



miquel y costas & miquel, s. a.

HECHO RELEVANTE

Adjunto remitimos los Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada en 2ª convocatoria el día 18 de junio de 2014, que fueron aprobados por mayoría de votos.

Barcelona, 19 de junio de 2014

El Secretario del Consejo de Administración
Javier Basañez Villaluenga



miquel y costas & miquel, s.a.

ACUERDOS APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., EN BASE A LA PROPUESTA DE ACUERDOS PRESENTADA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2014, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 30 de septiembre y 25 de noviembre de 2013, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2013 los días 15 de octubre y 17 de diciembre de 2013 de 1.700.000 Euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 31 de marzo de 2014, en cuya virtud se distribuyó el día 16 de abril de 2014 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2013 de 1.700.000 Euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2013, de un montante bruto de 2.000.000 Euros, que se propone se haga efectivo el día 17 de julio de 2014.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2013 resulta ser de una cuantía bruta de 7.100.000 Euros.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2013, que asciende a VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMOS (22.330.263,01 Euros), en la siguiente forma:



miquel y costas & miquel, s.a.

A reservas voluntarias	15.230.263,01.-€
A dividendo a cuenta	5.100.000,00.-€
A dividendo complementario	2.000.000,00.-€
TOTAL	<hr/> 22.330.263,01.-€

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Tercero.- Modificación de los Estatutos Sociales e información sobre la modificación introducida en el Reglamento del Consejo de Administración a fin de posibilitar la participación de Consejeros independientes en determinadas actuaciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración:

3.1.- Modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 24º de los Estatutos Sociales a fin de posibilitar la participación de Consejeros independientes en el procedimiento de convocatoria del Consejo de Administración cuando el Presidente del mismo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, permitiendo adicionalmente la adaptación de su contenido a la Recomendación 16 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su versión actualizada de junio de 2013 ("CUBG"). El artículo modificado, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

"Artículo 24º.- El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.



miquel y costas & miquel, s.a.

Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo.

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquél."

3.2.- Información a la Junta General sobre la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 28 de abril de 2014, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad incluir un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración a fin de desarrollar las funciones de las que se podrá dotar a un Consejero independiente en aquellos supuestos en los que el Presidente del Consejo tenga la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, adaptando su contenido a la Recomendación 16 del CUBG.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la aprobación de su modificación por parte del Consejo de Administración y, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e



miquel y costas & miquel, s.a.

inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Cuarto.- Ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero del accionista D. Joaquín Faura Batlle, en su carácter de Consejero Independiente.

Se acuerda ratificar el nombramiento efectuado por el procedimiento de cooptación del accionista D. Joaquín Faura Batlle, como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, en calidad de Consejero Independiente.

El nombramiento mediante la modalidad de cooptación a la que se refiere el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital se acordó, a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 28 de octubre de 2013 para cubrir la vacante que produjo el cese por renuncia que presentó el Vocal del Consejo Banco Mare Nostrum, S.A., la cual fue efectiva desde el 11 de julio de 2013. D. Joaquín Faura Batlle ejercerá el cargo por el plazo que restaba al Consejero saliente, es decir, hasta el día 22 de junio de 2015.

A los efectos legales oportunos, se deja expresa constancia de que D. Joaquín Faura Batlle aceptó el nombramiento a su favor deferido tras el mencionado nombramiento por cooptación, habiendo declarado asimismo no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad.

A la vista de la anterior ratificación, y habida cuenta de la vacante existente en el Consejo de Administración de la Sociedad desde la dimisión de D. Jordi Nadal Pellejero, se acuerda reducir el número de miembros del Consejo, que queda fijado en diez (10).

Quinto.- Reelección de auditor de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, por el plazo de un (1) año (esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014), a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC,



miquel y costas & miquel, s.a.

Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de NIF B-79.031.290, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Sexto.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 31 de marzo de 2014.

Dicho Informe fue publicado mediante hecho relevante y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 30 de abril de 2014.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

28 de abril de 2014

El Consejo de Administración